

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 1 de 3	

DECRETO N° 0542 del 30 DIC 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS TRASLADOS INTERNOS EN EL ANEXO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2025"**

El alcalde municipal de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las conferidas por el Acuerdo 042 de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Presupuesto General de Gastos de funcionamiento de la vigencia fiscal en curso existen apropiaciones en la sección correspondiente a gastos de funcionamiento de la Alcaldía Municipal y sus dependencias cuyo valor fue aprobado mediante acuerdo Municipal No. 038 de 02 de diciembre de 2024 y liquidado mediante decreto de No. 0552 de 2024.

Que, mediante Oficio de radicado en Diciembre de 2025 la Secretaría General solicita el traslado, Con el fin de garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones laborales a cargo de la entidad, se requiere realizar un traslado presupuestal hacia los siguientes rubros, los cuales presentan insuficiencia de recursos para atender las necesidades de la vigencia

Con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales y constitucionales de la Entidad, se hace necesario efectuar un traslado presupuestal por valor de VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$23.000.000,00), desde el rubro Servicios para la comunidad, sociales y personales hacia el rubro presupuestal 2.1. 1.01 .03.007.02 - Seguridad Social.

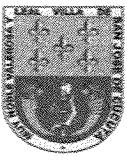
El traslado obedece a la necesidad de atender el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los ediles, quienes, en ejercicio de sus funciones como miembros de las Juntas Administradoras Locales, perciben honorarios y generan la obligación legal de realizar los aportes correspondientes.

Lo anterior encuentra sustento en la Ley 100 de 1993, que establece la obligatoriedad de la afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral para todas las personas que perciban ingresos, así como en el Decreto 1273 de 2018, el cual regula la forma de pago y retención de los aportes al sistema de seguridad social de los trabajadores independientes con contrato de prestación de servicios o que perciban honorarios.

Así mismo, la Ley 136 de 1994, en concordancia con la Ley 1551 de 2012, reconoce la figura de los ediles y la remuneración por su asistencia a sesiones, lo que genera la obligación de efectuar los aportes correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales, conforme a la normatividad vigente.

Durante la ejecución presupuestal de la vigencia se evidenció un mayor requerimiento de recursos en el rubro de Seguridad Social, con el fin de cumplir de manera oportuna y adecuada con dichas obligaciones. Por su parte, el rubro Servicios para la comunidad, sociales y personales presenta disponibilidad presupuestal, debido a la no ejecución total de algunas actividades programadas, sin que ello afecte el cumplimiento de las metas institucionales.

El traslado propuesto se realiza en observancia de los principios de planeación, eficiencia, legalidad y responsabilidad fiscal, garantizando el normal funcionamiento de la Entidad y el adecuado manejo de los recursos públicos, sin generar impacto negativo en la prestación de los servicios misionales.

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica Subproceso Coordinación Institucional Formato Decreto	Código: DPE-FO-57 Versión: 04 Fecha: 7/4/2025 Página 2 de 3
---	---	--

La reasignación presupuestal aquí propuesta no altera el equilibrio financiero del presupuesto municipal, ni compromete la sostenibilidad económica de la entidad. Por el contrario, fortalece el uso estratégico y responsable de los recursos de funcionamiento, generando impactos positivos en la gestión administrativa, operativa y social.

Su aprobación permitirá garantizar la ejecución eficiente, oportuna y segura de las actividades programadas, contribuyendo directamente al fortalecimiento institucional, la transparencia administrativa y el cumplimiento de los objetivos estratégicos del municipio.

En suma, el traslado de recursos solicitado se encuentra plenamente ajustado al marco jurídico vigente, responde a un propósito institucional de alto valor público y se orienta a la implementación de acciones alineadas con los principios de eficiencia, participación ciudadana y desarrollo local sostenible, en el marco de un convenio de asociación legítimo y transparente.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 87 del Acuerdo 042 de 2016, las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Concejo, se harán por decreto o resolución del ordenador del gasto de la respectiva sección.

Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Consejero ponente William Zambra no Cetina, mediante concepto 11001-03-06-000-2008-00022-00(1889) del 5 de junio de 2008, conceptuó que los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contra crédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos". Competen al jefe del órgano respectivo, mediante respectivo acto administrativo que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

Que, en reunión del COMFIS celebrado el 30 de Diciembre de 2025, una vez analizadas las justificaciones expresadas, aprobó las modificaciones presupuestales (créditos y Contracreditos) como quiera que las mismas no modifican los montos iniciales aprobados por el Concejo Municipal, en los montos globales para gastos funcionamiento, servicio de la deuda y la inversión a nivel de los subprogramas, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 O del artículo 21 del Acuerdo 042 de 2016.

Que, con fundamento en lo anterior, El alcalde municipal de San José de Cúcuta;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectúense los siguientes Contracreditos en el Anexo de Gastos de Funcionamiento del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Municipio de San José de Cúcuta, de la vigencia fiscal en curso, según e siguiente detalle:

Nº CUENT	NOMBRE DE CUENT	FUENTE	CONTR CREDITO
2	Gastos		\$ 23.000.000,00
2.1	Funcionamiento		\$ 23.000.000,00
2.1.2	dquisición de bienes y servicios		\$ 23.000.000,00
2.1.2.02	dquisiciones diferentes de activos		\$ 23.000.000,00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios		\$ 23.000.000,00
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		\$ 23.000.000,00
2.1.2.02.02.009.01	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.1.0.00	\$ 23.000.000,00

<p><b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b></p>	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 3 de 3	

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con base en los recursos registrados en el artículo anterior, créase y/o acredítense los siguientes rubros en el Anexo de gastos de Funcionamiento del Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio de San José de Cúcuta de la presente vigencia fiscal, según el siguiente detalle:

Nº CUENT	NOMBRE DE CUENT	FUENTE	CONTR CREDITO
2	Gastos		\$ 23.000.000,00
2.1	Funcionamiento		\$ 23.000.000,00
2.1.1	Gastos de personal		\$ 23.000.000,00
2.1.1.01	Planta de personal permanente		\$ 23.000.000,00
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial		\$ 23.000.000,00
2.1.1.01.03.007	Honorarios ediles		\$ 23.000.000,00
2.1.1.01.03.007.02	Seguridad Social	1.2.1.0.00	\$ 23.000.000,00

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir las copias de rigor.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL**  
Alcalde Municipal (E)

20251230 - 04 -

**MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ**  
Secretaria de Hacienda Municipal

Revisó: Ledys Susana Sánchez- Subsecretaría Financiera  
Proyectó: Jefferson Delgado – Contratista